



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2018-00115-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS
DEMANDADOS: LUZ MARINA BARRERA VALBUENA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 367. NO ACEPTA RENUNCIA DE PODER
INSTANCIA: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que El Dr. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO allega renuncia de poder y paz y salvo. Para proveer. Bucaramanga, 28 de marzo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se avista que a la renuncia de poder que hace el abogado **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO**, si bien consta el paz y salvo de los servicios contratados, no fue anexada comunicación al mandatario que comunicara su decisión de no continuar con la representación de la entidad, tal y como lo señala inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. En consecuencia, no es dable aceptarla hasta tanto se cumpla con este deber.

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Dr. **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO**, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **9f656482469b73b9e4d87da571877545e39813113c0a8cb1a1bdabe904861799**

Documento generado en 28/03/2022 09:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>